

Sinopsis de la Comunicación A 7834 CAMEX 977 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 05-SEPT-2023

La misma está relacionada con **el Sistema de Monedas Locales (SML)**. Recordemos que este sistema aplica para República Federativa de Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay. Dentro del sistema se determinan los tipos de operaciones que pueden ser cursadas entre nuestro País y los citados.

A través de esta norma se incorpora ahora a la República Oriental del Uruguay, a las siguientes operaciones y sus devoluciones:

- Anticipos y cobros de exportaciones argentinas de bienes y servicios conexos a dichos países que se documenten en la moneda del país de destino de la exportación.
- Pagos de importaciones argentinas de bienes y servicios conexos desde dichos países que se documenten en pesos argentinos.
- Cobros de servicios no conexos al comercio exterior de bienes, excepto servicios financieros, prestados por residentes argentinos a residentes **uruguayos** y que se documenten en pesos argentinos o en la moneda del país de destino de la exportación.
- Pagos de servicios no conexos al comercio exterior de bienes, excepto servicios financieros, prestados por residentes **uruguayos** a residentes argentinos y que se documenten en pesos argentinos o en la moneda del país del prestador del servicio.
- Ingresos y remisión de transferencias en concepto de ayuda familiar, estas últimas sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.8. del Texto Ordenado de las normas de exterior y cambios.

Referido a la obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios:

- En caso de que se trate de servicios prestados a residentes **uruguayos** facturados en la moneda del país destino de la exportación se computará el equivalente en dicha moneda del monto acreditado.”

Referido a las liquidaciones imputables al cumplimiento de permisos de embarque:

- En caso de que el ingreso corresponda a exportaciones a **Uruguay** facturadas en la moneda del país destino de la exportación, se computará el equivalente en dicha moneda del monto acreditado.”

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.